EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 47

LCO Nº 10/2022

"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE"

EMPRESA: MANOS PARAGUAYAS.

I.D. Nº 413.498.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2022

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 47/2022

PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE" EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 10/2022 - ID N° 413.498.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por otra parte la Señor**a Araceli Montserrat Ortigoza Cáceres, con C.I.C. Nº 4.731.136,** en su carácter de Representante Legal de la Firma **MANOS PARAGUAYAS**, R.U.C. Nº 4731136-3, domiciliada Choferes del Chaco e/ Sgto Penayo - de la Ciudad de Villa Elisa, con Teléf. N° (0992) 426.971, email: manosparaguayaa136@gmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE",** de acuerdo a la **MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 10/2022**, adjudicada por Resolución Nº 65 de fecha 03 de junio del 2022, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE",** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 65/2022, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Objeto de Gasto 392 – Cubiertas y Cámaras de Aire - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal año 2022, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda. ---------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **413.498.** --------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento en la **MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 10/2022 - ID N° 413.498 PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE".** La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 65 de fecha 03 de junio de 2022. ---

Comercial Paraguaya
Ventas y Distribución de mercaderías al por mayor y menor
Servicios Generales

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

LOTE NRO: 1 OG 392 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE CENTRO FINANCIERO N° 2, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 9.628.371 Máximo: 19.256.742 , Abastecimiento simultáneo: No					COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELY ORTIGOZA			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cant**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	Cubierta para automovil, 185/70 R14 lisa de 8 telas con camara y camisa, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, costo debe incluir instalacion, alineacion y balanceo.	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	169.645	169.645
2	Cubierta para automovil, 195/65 R15 lisa de 8 telas con camara y camisa, las cubiertas deben ser nuevas, radial y no recauchutadas, costo debe incluir instalacion, alineacion y balanceo.	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	222.246	222.246
3	Cubierta para camioneta Nissan Frontier 255/70 R16, con cargo de 16 telas como minimo, con borde reforzado y rango de velocidad H (R=V:H).	Unidad	UNIDAD	1	LING LONG	CHINA	407.179	407.179
4	Cubierta para camioneta Hilux 255/70/16, con cargo de 16 telas como minimo, con borde reforzado y rango de velocidad H (R=V:H).	Unidad	UNIDAD	1	LING LONG	CHINA	538.181	538.181
Precio Total								**1.337.251**

LOTE NRO: 2 OG 392 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE COMANDO DEL EJERCITO FF 10, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 62.497.500 Máximo: 124.995.000 , Abastecimiento simultáneo: No					COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELY ORTIGOZA			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	Cubierta Semi-Pantanera Nº 1000X20 con camara y camisa para camion M Benz	Unidad	UNIDAD	1	YARTU	CHINA	910.200	910.200
2	Cubierta Pantanera Nº 1000X20 con camara y camisa para camion M Benz	Unidad	UNIDAD	1	YARTU	CHINA	947.200	947.200
3	Cubierta 265/70R16 con camara y camisa para Nissan Patrol	Unidad	UNIDAD	1	ROYAL BLACK	CHINA	396.531	396.531
4	Cubierta 265/60R18 con camara y camisa para Toyota Fortuner	Unidad	UNIDAD	1	GOODRIDE	CHINA	669.700	669.700
5	Cubierta 225/70R17 con camara y camisa para Toyota Hilux	Unidad	UNIDAD	1	GOODRIDE	CHINA	485.653	485.653
6	Cubierta 185/60 R15 Modelo ER300 camara y camisa para Toyota Etios	Unidad	UNIDAD	1	ZEXTUR	CHINA	411.686	411.686
7	Cubierta de caucho 14 telas radial de 22,5 - 11 R, para colectivo Hunday Universal	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	925.000	925.000
8	Cubierta de caucho 14 telas radial de 22,5/80/275, para camiones Ford Cargo 1717	Unidad	UNIDAD	1	AUSTORE	CHINA	913.900	913.900
9	Cubierta de caucho 14 telas con camara y camisa pico corto para Tractor Valmet de 900 x 16	Unidad	UNIDAD	1	DURABLE	CHINA	748.386	748.386
10	Cubierta sin cámara para AmbulanciaToyota Hiace Modelo 4x2 195 R15C 8 PR106/104 LT.	Unidad	UNIDAD	1	GITI	CHINA	634.920	634.920
11	Cubierta de caucho 14 telas radial de 22,5 - 11 R, para colectivo M Benz Marcopolo	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	826.334	826.334
12	Cubierta de caucho 10 telas con cámara ycamisa pico corto de 750x16, para camionesLand Rover.	Unidad	UNIDAD	1	DURABLE	CHINA	328.314	328.314
13	Cubiertas 235/75 R16, para Camionetas Mahindra	Unidad	UNIDAD	1	LUHE	CHINA	431.174	431.174
14	Cubierta para Toyota Land Cruisar 4x4 Año 2017	Unidad	UNIDAD	1	GOODRIDE	CHINA	860.866	860.866
Precio Total								**9.489.864**

Comercial Ventas y Distribución de mercaderías al por mayor y menor Servicios Generales

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DEL EJÉRCITO COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

LOTE NRO: 11					COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELY ORTIGOZA			
OG 392 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE								
II CE, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 16.060.000 Máximo: 32.120.000 , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación.	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Cubierta de caucho para camioneta 265/65 R17 Semi Pantanera.	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	622.216	622.216
2	Cubierta de caucho para camioneta 235/75 R15 Semi Pantanera para FORD RANGER	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	461.760	461.760
3	Cubierta de caucho para camioneta 235/75 R15 Semi Pantanera para CHEVROLET S10	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	461.760	461.760
4	Cubierta de caucho para camioneta 265/70 R16 Semi Pantanera para FORD F 250	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	432.284	432.284
5	Cubierta de caucho delantera para tractor con medida de 750.16	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	695.291	695.291
6	Cubierta de caucho con camara y camisa para camion con medida de 900-20	Unidad	UNIDAD	1	DURABLE	CHINA	1.119.866	1.119.866
Precio Total								3.793.177

LOTE NRO: 15					COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELY ORTIGOZA			
OG 392 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE								
ECEME, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 3.625.000 Máximo: 7.250.000 , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio total
1	CUBIERTAS CON CAMARAS Y CAMISA PARA CAMIONETA TOYOTA HILUX 265/75/R15	Unidad	UNIDAD	1	GOODRIDE	CHINA	481.000	481.000
2	CUBIERTAS CON CAMARAS Y CAMISA PARA CAMION MERCEDES BENZ 1114	Unidad	UNIDAD	1	LING LONG	CHINA	984.200	984.200
Precio Total								1.465.200

LOTE NRO: 19					COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELY ORTIGOZA			
OG 392 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE								
ESCUELA DE INFANTERIA FF 10, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 12.936.975 Máximo: 25.873.950 , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Cubierta 235/85 R16 (Pantanera), para camioneta Land Rover.	Unidad	UNIDAD	1	LING LONG	CHINA	606.800	606.800
2	CUBIERTA 700/R15 SUPER AGARRE PARA CAMIONETA JEEP	Unidad	UNIDAD	1	WINDFORCE	CHINA	645.521	645.521
3	CUBIERTA 245/70 R16, 16 TELAS CON BORDE REFORZADO RANGE RUNNER PARA NISSAN FRONTIER	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	666.000	666.000
Precio Total								1.918.321

LOTE NRO: 20					COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELY ORTIGOZA			
OG 392 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE								
ESCUELA DE INFANTERIA FF 30, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 8.040.000 Máximo: 16.080.000 , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio total
1	CUBIERTA DE CAUCHO RADIAL MEDIDA 275/80 R22.5 PARA CAMION FORD CARGO	Unidad	UNIDAD	1	WINDFORCE	CHINA	768.120	768.120
2	CUBIERTA 700-R15 SUPER AGARRE PARA CAMIONETA JEEP TOYOTA	Unidad	UNIDAD	1	DURABLE	CHINA	623.265	623.265
Precio Total								1.391.385

LOTE NRO: 21					COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELY ORTIGOZA			
OG 392 - CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE								
ESCUELA DE CABALLERIA, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 17.704.500 Máximo: 35.409.000 , Abastecimiento simultáneo: No								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Cubierta de 235/75 R 15, para Camioneta Chevrolet S10	Unidad	UNIDAD	1	GOODRIDE	CHINA	288.600	288.600
2	Cubierta de 275/80 R 22,5 para Camion Ford Cargo	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	720.945	720.945
3	Cubierta 235/85 x 16 R, para Camioneta Land Rover	Unidad	UNIDAD	1	LING LONG	CHINA	482.850	482.850
4	Cubierta 265 / 70 R 17, para Camioneta Marca Jeep Modelo STATION WAGON, Año 2015	Unidad	UNIDAD	1	XBRI	CHINA	471.750	471.750
5	Cubierta medida 235/75 R 15,para Camioneta Doble Cabina 4 x 4 Toyota Tipo Hilux DX, Año 2020.	Unidad	UNIDAD	1	GOODRIDE	CHINA	415.695	415.695
Precio Total								2.379.840

Comercial, Ventas y Distribución de mercaderías al por mayor y menor y prestación de Servicios Generales

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

OBSERVACION: SERÁN PROVEÍDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS

MANOS PARAGUAYAS DE ARACELY ORTIGOZA										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	1	0	14	392	10	1	99	C. F. N° 2	9.628.371	19.256.742
1	1	0	15	392	10	1	99	CMDO. EJTO.	62.497.500	124.995.000
1	1	0	20	392	10	1	8	II CE	16.060.000	32.120.000
1	1	0	23	392	10	1	11	ECEME	3.625.000	7.250.000
1	1	0	29	392	10	1	15	ESC. INF.	12.936.975	25.873.950
1	1	0	29	392	30	1	15	ESC. INF.	8.040.000	16.080.000
1	1	0	31	392	10	1	11	ESC. CAB.	17.704.500	35.409.000
MONTO TOTAL DE ADJUDICACION									130.492.346	260.984.692

MONTO MINIMO ADJUDICADO: Gs. 130.492.346 (CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS). ----------

MONTO MAXIMO ADJUDICADO: Gs. 260.984.692 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a ejecutar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados. ----------
Las entregas de bienes serán ejecutadas de acuerdo a las órdenes de compra emitidas por las unidades responsables, una vez recepcionada la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. Horario: 07:00 hs a 17:00 hs. de lunes a viernes en coordinación con las diferentes Giradurías, componentes del Comando del Ejército. ----------

7.2 Cada Giraduría dependiente del Comando del Ejército, coordinarán con la Contratista para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de cada Giraduría de quienes remiten a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. ----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables Administrativos de las Unidades Afectadas. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

9.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

Ventas y Distribución de mercaderías al por mayor y menor
Servicios Generales

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0.1% (cero coma un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ---

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. ----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. -

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. --------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** un **MONTO MINIMO ADJUDICADO: Gs. 130.492.346 (CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS) y MONTO MAXIMO ADJUDICADO: Gs. 260.984.692 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:	***Pr: Precio Reajustado.*** ***P: Precio adjudicado.*** ***IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.*** ***IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.***

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por las Unidades Responsables, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ---------

16.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de las Unidades Responsables que emitieron la Orden de Compra, siempre que las mismas lo soliciten y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

16.3 La CONTRATISTA deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6539/05 y N° 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

Ventas y Distribución de mercaderías al por mayor y menor - Servicios Generales

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ----------

16.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.--------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto 392 – Cubiertas y Cámaras de Aire", proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2022. ----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2022, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras y recepción final emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 3 (tres) días hábiles posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

21.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------
Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de junio del año 2022. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA EJERCITO PARAGUA

ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES
C.I.C. N° 4.731.136
CONTRATISTA

Ventas y Distribución de mercaderías al por mayor y menor Servicios Generales

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. N° 684.792
CONTRATANTE